



DEAJ019-946
Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 26 de agosto de 2019

Doctor,
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE SOCORRO
Socorro - Santander

Proceso: ACCIÓN REINVIDICATORIA
Demandante: NACIÓN – RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002.836 de Chocontá, Cundinamarca, en mi calidad de representante judicial de la Nación – Rama Judicial, como Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado por Resolución No. PCSJSR17-90 del 28 de Julio de 2017, confirmada con Resolución No. PCSJSR17-92 del 11 de Agosto de 2017, proferida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, posesionado mediante Acta del 23 de Agosto de 2017, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, artículo 99, numeral 8, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NESTOR RAÚL URREA RICAURTE**, abogado, quien se desempeña como Coordinador de Defensa Judicial y Atención de Procesos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.645.833 y Tarjeta Profesional de Abogado N° 239.779, del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y se integre en debida forma el contradictorio en el proceso de la referencia y lleve hasta su terminación demanda en contra de las personas jurídicas: **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**; **AMERICAN TOWER COLOMBIA (ATC) SITIOS COLOMBIA SAS** y **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN PAR Y PATRIMONIO AUTONOMO PARAPAT**, Administradas por **FIDUAGRARIA**, a fin de REIVINDICAR el inmueble de propiedad de esta Entidad “denominado lote A”, con área aproximada de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.366 m2), e identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 321-6440, ubicado en la calle 15 N° 14-22, anteriormente, hoy según nomenclatura vigente, corresponde a la calle 15 N° 14-16, y respecto del cual la demandada ejerce posesión.

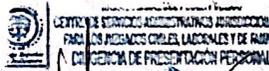


El apoderado queda facultado para conciliar en los términos que autorice el Comité de Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración, sustituir, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería al apoderado.

Atentamente,


JOSE MAURICIO CUÉSTAS GÓMEZ
C. C. No. 3.002.886 de Choeontá, Cundinamarca
Director Ejecutivo de Administración Judicial


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
FRENTE A LOS JUZGADOS CIVILES NACIONALES Y DE FAMILIA
OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
documentos no presentados en el momento de
la audiencia con C.C. No. 3.002.886 de Choeontá, Cundinamarca
T.P. No. 1.098.645.833 de Bucaramanga
2019
Nestor Raúl Urrea Ricaurte

Acepto:


NESTOR RAÚL URREA RICAURTE
C. C. N° 1.098.645.833 de Bucaramanga
T.P. N° 239.779 del C.S.J

A:
